POLÍTICA ANTISOBORNO Y DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN





VERSIONES

Elaboración	Versión	Aprobación	Fecha de aprobación	Fecha de Entrada en vigor
Cumplimiento Normativo	1	Consejo de Administración	26/03/2020	26/03/2020



ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETO
- 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 4. RESPONSABILIDAD DE LA POLÍTICA
- 5. COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- 6. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA
- 7. DILIGENCIA DEBIDA
- 8. PRÁCTICAS SENSIBLES QUE REQUIEREN ESPECIAL DILIGENCIA
- 9. CANAL DE DENUNCIAS
- **10. RÉGIMEN SANCIONADOR**
- 11. ACTUALIZACIÓN



1. INTRODUCCIÓN

HAYA REAL ESTATE S.A.U. (en adelante, HAYA), es una Compañía comprometida con el Cumplimiento Normativo y el respeto de todos los estándares de ética en los negocios que luchan por prevenir cualquier práctica corrupta en el desarrollo de los mismos. Muestra de ello es el Código de Conducta, documento vertebrador de todo el Sistema de Cumplimiento y del que deriva esta política, así como la Certificación UNE 19601 de Sistemas de Gestión de Compliance Penal que indica que HAYA cumple con los más altos estándares existentes en materia de cumplimiento penal.

Las prácticas corruptas distorsionan el mercado y no permiten el desarrollo correcto de los negocios, aumentando costes, frenando y alejando la inversión, derivando en riesgos penales y reputacionales que pueden hacer perder valor y negocio a las empresas, destruyendo puestos de trabajo y creando pobreza.

Por esto mismo, HAYA manifiesta mediante la presente política su rechazo más absoluto a cualquier tipo de práctica empresarial corrupta y contraria a las buenas prácticas, en cualquiera de sus formas.

2. OBJETO

En la presente Política se recogen por escrito los valores y principios de HAYA en la lucha contra el fraude y la corrupción y se describen aquellas conductas susceptibles de ocasionar una conducta corrupta y que, por lo tanto, están completamente prohibidas por la normativa interna de la Compañía y son contrarias a los estándares éticos de HAYA.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es de obligado cumplimiento por todos los empleados y directivos de HAYA, así como por los miembros del órgano de administración, sus terceros vinculados (personas sujetas o sujetos obligados). La presente política también será aplicable a los terceros que se vinculen a la sociedad mediante alguna relación contractual.

4. RESPONSABILIDAD DE LA POLITICA

La presente Política es responsabilidad del Departamento de Cumplimiento Normativo y es aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo a propuesta del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo.



5. COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de HAYA, como máximo órgano de gobierno de la Compañía, quiere mostrar su voluntad de dar ejemplo al resto de los miembros de HAYA, suscribiendo y aprobando la presente Política, así como su más firme voluntad del cumplimiento y respeto a la misma.

6. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Tal y como recoge el Código de Conducta de HAYA, la sociedad ha establecido la honradez, la transparencia y el Cumplimiento Normativo como señas de identidad. De esta forma, tanto nuestros competidores y clientes como el mercado en general tienen a HAYA como una Compañía comprometida y referente en el respeto a la legalidad y que rechaza absolutamente cualquier tipo de práctica corrupta.

Es trabajo de todos los miembros de HAYA, principalmente de los que ostentan puestos directivos, transmitir tanto interna como externamente estos valores, demostrando que son una seña de identidad, la cual otorga valor añadido a la Compañía.

7. DILIGENCIA DEBIDA

Al igual que los miembros de la organización, también las terceras partes vinculadas son focos de riesgo que pueden provocar consecuencias no deseadas para la organización, por eso mismo, es necesario actuar con la máxima diligencia posible y aplicar siempre medidas de control a la hora de llegar a acuerdos con cualquier parte ajena a la Compañía.

En caso de que se detecte algún tipo de irregularidad a lo largo de estos procedimientos de diligencia debida, se deberá poner en conocimiento del Departamento de Cumplimiento Normativo para que analice si es conveniente continuar con ese acuerdo, pudiendo llegar incluso a rescindir o cancelar la relación comercial o contractual si puede perjudicar a HAYA.

Cada caso concreto se analizará de forma particular y, en función de cada uno, de ser necesario, se podrá obligar a la otra parte a tomar medidas especiales de diligencia, tales como la suscripción de cláusulas específicas o la subrogación a nuestra normativa de Cumplimiento.

8. PRÁCTICAS SENSIBLES QUE REQUIEREN ESPECIAL DILIGENCIA

Transacciones económicas

Todas las transacciones económicas realizadas o recibidas por HAYA deben estar soportadas contable y documentalmente, pudiendo ser controladas de forma financiera



y contable por auditorías internas, externas o las autoridades de supervisión correspondientes.

Regalos e invitaciones

Tal y como indica el Código de Conducta y el Procedimiento Interno de Gestión de Regalos, en HAYA existe una tolerancia cero con los regalos e invitaciones y está totalmente prohibida la recepción de los mismos.

- Se prohíbe ofrecer, directa o indirectamente, regalos, invitaciones, atenciones y en general cualquier tipo de compensación.
- Se prohíbe aceptar de terceros, directa o indirectamente, regalos, invitaciones, atenciones y en general cualquier tipo de compensación.

Los sujetos obligados necesitarán la aprobación de la Dirección de Cumplimiento Normativo para asistir a cualquier tipo de acto en el que se sufraguen por terceras partes el desplazamiento y/o la estancia.

Los sujetos obligados deberán comunicar a la Dirección de Cumplimiento Normativo cualquier ofrecimiento que pueda pretender obtener compensación de negocio, así como cualquier incumplimiento de esta política de regalos de la que tenga indicios o conocimiento.

En dicho procedimiento se indica detalladamente cómo deben gestionarse los mismos y el modo de proceder si recibimos alguno.

Relaciones con partidos políticos

Desde HAYA se manifiesta la neutralidad política de la Compañía y se prohíben completamente las donaciones en su nombre a partidos políticos o sus entidades vinculadas.

• Pagos de facilitación

Los Pagos de facilitación (facilitating payments) son una forma de corrupción muy extendida. Consisten en pagos o regalos, independientemente de su cuantía, que se hacen a una persona (ya sea funcionario público, particular o empleado de una empresa privada), para conseguir un trato de favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio. A diferencia de otras formas de corrupción, los pagos son realizados por quien tiene derecho a aquello que solicita (estos pagos suelen conocerse como "de engrase" o "aceleradores").

Queda prohibida la realización de cualquier pago de facilitación. Si para llevar a cabo algún tipo de negocio o relación comercial es necesario llevar a cabo este pago, se deberá renunciar a llevar a cabo la misma.



Tráfico de Influencias

El tráfico de influencias es una práctica consistente en la utilización de cualquier relación personal, familiar o de amistad, con funcionario, autoridad o persona con poder de decisión, para conseguir una resolución favorable, o cualquier tipo de beneficio.

Queda prohibida cualquier tipo de actividad que pueda ser considerada como tráfico de influencias para conseguir para HAYA cualquier beneficio, directo o indirecto, que, de no haber mediado esa relación, no se hubiera obtenido o se habría hecho, en otros términos.

Patrocinios y donaciones a Fundaciones y ONGs

Los patrocinios consistirán en la entrega por HAYA de ayudas económicas a los patrocinados para el fomento de actividades deportivas, benéficas o del tipo que sean, a cambio de la promoción y publicidad de la marca HAYA.

Los acuerdos de patrocinio, así como las aportaciones entregadas, serán revisadas por el área de Cumplimiento normativo en su programa anual de control, para comprobar que los fondos son destinados a las finalidades acordadas.

Las ayudas o donaciones a Fundaciones y ONGs se harán siempre sin ánimo de lucro y sin recibir ningún beneficio a cambio.

Estas donaciones también serán revisadas por Cumplimiento normativo dentro de su programa anual de control, para comprobar que su destino es el acordado.

Extorsión y soborno

Se entiende por extorsión cualquier acto que conlleve violencia o intimidación con la finalidad de conseguir algún tipo de beneficio.

Se entiende por soborno la acción de corromper o intentar corromper a un tercero (ya sea funcionario público o empleado de una empresa privada), mediante la realización de cualquier pago, dádiva, favor o promesa, directamente o por persona interpuesta, con el fin de obtener algún beneficio para la Compañía o para alguno de sus miembros.

Queda totalmente prohibido la utilización de estas prácticas en el desarrollo de nuestras actividades.

La comisión de estas prácticas puede ocasionar un riesgo legal y reputacional de extrema gravedad para la Compañía que provocaría unas consecuencias que afectarían a todos sus miembros.



9. CANAL DE DENUNCIAS

Según se recoge en la Política de Cumplimiento Normativo de Haya Real Estate, se establece la obligación de informar, a través de cualquiera de los medios disponibles (directamente al personal de Cumplimiento Normativo, el buzón de correo genérico del departamento, el Canal de Denuncias de Haya Real Estate, etc.) de hechos o conductas sospechosas referidas a los riesgos legales que se pretenden evitar, así como incumplimiento del Código de Conducta o de las normas establecidas en la normativa interna de la sociedad, incluida la presente Política.

En caso de que algún miembro de HAYA tenga dudas sobre si una determinada actuación pudiera contravenir las directrices del Código de Conducta, de la presente Política o de cualquier otra norma interna de la Compañía, podrá ponerse en contacto con los miembros del Equipo de Control Regulatorio a través del correo electrónico

cumplimientonormativo@haya.es

así como ponerlas de manifiesto a través del canal de denuncias.

Se puede acceder al Canal de Denuncias, además de a través de la intranet corporativa o mediante el siguiente link:

www.canaldedenuncias.com/es/haya



HAYA en ningún momento tomará represalias contra los empleados que, actuando de buena fe, hayan comunicado conductas contrarias a la ley, asuntos irregulares referidos a lo plasmado en el Código de Conducta, en la presente Política o en el resto de la normativa interna de la Compañía.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador por incumplimiento de la presente Política será el mismo que el que se recoge el Manual de Prevención de Delitos de HAYA que, a su vez, hace referencia a las sanciones recogidas en el VII Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria, y al Estatuto de los Trabajadores.

11. ACTUALIZACIÓN

La presente Política se actualizará de forma anual, y, en todo caso, siempre que se produzca una modificación legislativa que afecte a algunos de los supuestos que en esta se contienen.